

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto creando con carácter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver en el improrrogable plazo de tres meses todos los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos.—Páginas 1122 y 1123.

Otro nombrando para que formen parte de la Junta a que se refiere el Real decreto anterior, bajo la Presidencia del Director general de Administración, a D. Carlos González Rothwoss, Secretario general del Consejo de Estado, y a D. Francisco Ruano y Carriedo.—Página 1123.

Otro ascendiendo a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Estado a D. Bernardo Larrainzar Palloport, Jefe de Negociado de primera clase de referido Cuerpo.—Página 1123.

Otro indultando a Mariano Larrosa Grasa del resto de la pena que le falta cumplir, y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se indican.—Página 1123.

Otro ídem por la de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Rafael Rodríguez González en causa por delito de parricidio.—Página 1123.

Otro ídem por la de doce años y un día de reclusión temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Isaac López Larrión en causa por el delito de parricidio.—Páginas 1123 y 1124.

Otro ídem por la de diez años de presidio mayor la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta a Manuel Álvarez

González por el delito de incendio.—Página 1124.

Otro ídem por igual tiempo de destierro la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta a Miguel Baldonado Pellicer en causa por delito de lesa Majestad.—Página 1124.

Otro ídem ídem la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional impuesta a Benito Buendía Baquero en causa por delito de alzamiento de bienes.—Página 1124.

Real orden disponiendo que la provisión de las plazas de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y las de Labores y Economía doméstica, vacante en las de Jaén y Alava, se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectativa de destino.—Página 1124.

Otra confirmando a doña Clara Campomayor en la plaza de Auxiliar de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, considerándola compatible con la asignación de 2.500 pesetas en la plaza de Profesora de adultas de esta Corte.—Páginas 1124 y 1125.

Otra nombrando Portero mayor del Ministerio de Hacienda a Ricardo Valdegrana Romo, Portero mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Página 1125.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Vicente Manuel Arenas Garrido, contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1924.—Página 1125.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Novelda a D. Carlos López de Haro, que sirve el de Barbastro.—Página 1125.

Otra ídem ídem de Antequera a don José Cazorla Salcedo, que sirve el de Enguera.—Página 1125.

Otra ídem ídem de Sigüenza a D. Arturo Pulín Sierra, que sirve el de Cogolludo.—Página 1125.

Otra ídem ídem de Marios a D. Eustaquio Díaz Moreno, que sirve el de Reus.—Páginas 1125 y 1126.

Otra ídem ídem de Huéscar a don Ambrosio Rodríguez Camazón, que sirve el de Calahorra.—Página 1126.

Otra ídem ídem de Astudillo a don José María Brú y López, que sirve el de Atienza.—Página 1126.

Otra ídem ídem de Coria a D. Francisco Fernández Ibarra, que sirve el de Seguros.—Página 1126.

Otra ídem ídem de Peñafiel a don Celestino Gómez Somoza, que sirve el de Huércal-Overa.—Página 1126.

Otra ídem ídem de Tineo a D. José Rodríguez García, que figura con el número 2 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.—Página 1126.

Otra disponiendo que Bernardo Carrascoso Alonso, Portero quinto carente, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en la Audiencia de Tarragona.—Página 1126.

Otra ídem que Vicente Rodríguez Palomino, Portero quinto carente, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en la Audiencia de Huelva.—Página 1126.

Otra ídem que Joaquín Pons Guerola, Portero cuarto reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en la Audiencia de Castellón.—Página 1126.

Hacienda.

Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 17 de Mayo actual, regulando la impor-

tación de semillas oleaginosas, comprendidas en la partida 999 del Arancel vigente.—Páginas 1126 y 1127.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Recaséns Solé, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Almería.—Página 1127.

Otras, concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.—Página 1127.

Otra, circular, ordenando que los Presidentes de las Diputaciones provinciales pongan inmediatamente a la disposición de las Abogacías del Estado respectivas, y a los efectos que se indican, el personal que con arreglo a la legislación anterior tenía a su cargo la tramitación de aquellos expedientes en que habían de informar en derecho las Comisiones provinciales.—Página 1127.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se inserte de nuevo, rectificada, la de 30 de Abril último, inserta en la GACETA del 21

del mes actual, resolviendo las reclamaciones formuladas contras las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del Estatuto vigente, insertas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Marzo último (GACETA del 25).—Páginas 1127 y 1128.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Plantillas de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas, anejas al Real decreto de 20 de Marzo de 1925, inserto en la GACETA DE MADRID número 142.—Página 1129.

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 1143.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los

súbditos españoles que se mencionan.—Página 1144.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Maestría de Azcárate", instituida en dicho pueblo (Navarra) por don José Fermín Valerdi.—Página 1144.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Ignacio Montañez Adiego, Ayudante de Obras públicas.—Página 1144.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos verinales que se mencionan.—Página 1144.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 1.

INDICE de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Terminadas las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, y empezadas ya las de Secretarios de segunda, el Ministerio de la Gobernación tropieza con grandes dificultades para determinar las plazas vacantes a que legítimamente han de aspirar los opositores aprobados. Son, en efecto, muchos los recursos promovidos contra las destituciones de Secretarios acordadas antes y después del 13 de Septiembre de 1923, pendiendo los unos de resolución en vía administrativa y los otros de decisión judicial en la contenciosa. Y como antes de que se ultimen por resolución definitiva han de transcurrir muchos meses, o se proveen las vacantes interinamente con riesgo del interés público y sin garantías de competencia, en algunos casos, o se adjudican a los opositores, con evidente peli-

gro para éstos de que una resolución posterior suprima la vacante que ellos ocuparon. Estos hechos demandan, pues, una rápida tramitación—incompatible con ciertas formas procesales—de todos los recursos antes aludidos, para que cuanto antes desaparezca el actual estado de confusión.

Por otra parte la obra de saneamiento emprendida por el Directorio, quedaría incompleta si no se apelase a sistemas excepcionales, de los que ofrecen ejemplo los que se han aplicado al orden judicial, con tan provechoso rendimiento, acaso precisamente porque tuvieron por base más que la letra de la Ley la conciencia estricta del juzgador.

No hay razón para seguir ahora distinto camino, porque en materia de correcciones impuestas a Secretarios y funcionarios municipales, un explicable apasionamiento ha podido algunas veces impulsar a la adopción de medidas legales en la forma e injustificadas en el fondo, mientras que otras veces, en cambio, acuerdos sobradamente justificados en fondo resulten anulables por defectos extrínsecos imputables acaso a la impericia o a la buena fe de las personas inesperadamente llamadas a regir y purificar la vida local. Por ello, a la par que una mayor rapidez, se impone una más amplia órbita jurisdiccional en los encargados de sustanciar esos recursos, y ello se logra con la creación de una Junta integrada con representaciones selectas, cuya misión ha de consistir

escuetamente en evitar que prospere lo que sólo ha tenido una apariencia de legalidad, si es injusto, así como que sobre la validez substantiva prevalezcan accidentales consideraciones de trámite.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Barcelona, 28 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver, en el improrrogable plazo de tres meses, todos los recursos tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamiento, acordadas por las Corporaciones municipales o las Autoridades gubernativas, antes de la promulgación del Reglamento de Secretarios, Interventores y demás empleados municipales, aprobado por Real decreto, fecha 23 de Agosto de 1924, siempre que dichos recursos se hallen

pendientes de resolución, en cualquier trámite e instancia.

Artículo 2.º La Junta a que se refiere el artículo anterior estará integrada por el Director general de Administración, Presidente; un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Secretario de Ayuntamiento, que lo será de la Junta con voz y voto. A petición de la Junta, fundada en el número de expedientes que ha de examinar, podrá aumentarse prudentemente el número de sus miembros.

Artículo 3.º La Junta apreciará libremente las pruebas que se le suministren y resolverá por unanimidad o por mayoría en conciencia, siendo inapelables sus fallos, sin que contra ellos quepa recurso alguno, ni por la forma de la tramitación, ni por el fondo del acuerdo. Asimismo podrá reclamar directamente cuantos informes y antecedentes estime necesarios, tanto de los Tribunales como de las distintas dependencias, Agentes y funcionarios del Estado. Los interesados podrán hacer por escrito, en plazo máximo de ocho días, las alegaciones que estimen pertinentes, dirigiéndolas al Presidente de la Junta.

Artículo 4.º Los Tribunales provinciales de lo Contencioso, la Sala tercera del Tribunal Supremo y los Gobiernos civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, todos los recursos comprendidos en el artículo 1.º de este Real decreto, que tengan pendientes de resolución.

Artículo 5.º El Ministerio de la Gobernación dictará las reglas precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con arreglo a lo establecido en Mi Decreto de esta fecha sobre organización de una Junta para el estudio y resolución de los expedientes gubernativos y contencioso-administrativos, relativos a desti-

tuciones de Secretarios de Ayuntamiento,

Vengo en nombrar para que formen parte de dicha Junta, bajo la presidencia del Director general de Administración, a D. Carlos González Rothwoss, Secretario general del Consejo de Estado, y a D. Francisco Ruano y Carriedo.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Bernardo Larrainzar y Pelleport, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Jefe de Administración de tercera clase del mencionado Cuerpo.

Dado en Palacio a veintidós de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, impuesta a Mariano Larrrosa Grasa en causa por delito de hurto, sea conmutada por la de seis meses y un día de igual presidio:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela, y así también el tiempo de condena que lleva cumplido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Mariano Larrrosa Grasa del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cadena perpetua impuesta a Rafael Rodríguez González, en causa por delito de parricidio, sea conmutada por la de cadena temporal en su grado medio:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal la pena impuesta a Rafael Rodríguez González en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pamplona, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cadena perpetua impuesta a Isaac López Larrión, en causa por delito de parricidio, sea conmutada por la de doce años y un día de reclusión temporal.

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de doce años y un día de reclusión temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Isaac López Larrión en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta a Manuel Alvarez González, en causa por delito de incendio, sea conmutada por la de seis años de prisión correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y oído lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de diez años de presidio mayor la pena impuesta a Manuel Alvarez González en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Murcia proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta a Miguel Baldonado Pellicer, en causa por delito de lesa Majestad, sea conmutada por la de seis meses y un día de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la pena impuesta a Miguel Baldonado Pellicer en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Cuenca proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional impuesta a Benito Buendía Baquero, en causa por delito de alzamiento de bienes, sea conmutada por la de igual tiempo de destierro:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la pena impuesta a Benito Buendía Baquero en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Lugo la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas y en las de Jaén y Alava las de Labores y Economía doméstica y correspondiendo al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la provisión de las referidas plazas se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, debiendo dirigir sus ins-

tancias a ese Ministerio en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número de orden de las aspirantes en la lista de la Sección de estudios respectivos al finalizar su carrera, siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a esta Presidencia por el señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública sobre compatibilidad del cargo de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de la clase de adultas de esa Corte, con el de Auxiliar de tercera clase de dicho Ministerio, desempeñados por doña Clara Campoamor:

Considerando que doña Clara Campoamor obtuvo en 1913, mediante oposición, la plaza de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Adultas de esta Corte, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas, y que en 1921 fué nombrada, previo examen, Auxiliar mecanógrafa al servicio de los Arquitectos de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública, con la gratificación anual de 1.500 pesetas:

Considerando que la vigente ley de Presupuestos, al reorganizar las plantillas de dicho Ministerio, incorporó al escalafón central a los Auxiliares mencionados, asignando a los de tercera clase, que es a la que pertenece doña Clara Campoamor, el sueldo de 1.500 pesetas y a las Profesoras de la Escuela de Adultas el sueldo o gratificación de 2.500:

Considerando que, según informa el Sr. Subsecretario encargado del despacho del precitado Ministerio la compatibilidad que se solicita no irroga perjuicio alguno a la Administración ni a los intereses del Tesoro:

Considerando que atendidas las

circunstancias que en el presente caso concurren, tanto las relativas a la forma de obtención de los cargos que desempeña doña Clara Campoamor, como porque la incompatibilidad es consecutiva a la modificación que introdujo la ley de Presupuestos en orden al carácter de la retribución, pues en uno de aquellos pasó a ser sueldo lo que antes era gratificación y para el otro permite que se dote indistintamente con gratificación o con sueldo, procede acceder a lo solicitado, sin que obste a ello el exceso de la gratificación sobre el sueldo, porque aparte lo exiguo de la diferencia, los antecedentes del caso abonan el criterio de excepción que se sustenta para estimarlo como uno de los muy justificados a que hace referencia el artículo 28, párrafo segundo del Reglamento sobre unificación de dietas, viáticos y gratificaciones:

Considerando que el Reglamento de gratificaciones, aprobado en 18 de Junio último, prevé la posibilidad de que algunos casos deben ser exceptuados de la regla general establecida y que es al Gobierno a quien compete determinar cuáles sean sus excepciones, según las circunstancias, sin que sus determinaciones tengan otro alcance que el del caso particular a que afecten, subsistiendo, por tanto, en toda su fuerza el precepto legal establecido con carácter general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme a la señora Campoamor en la plaza de Auxiliar de tercera clase, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, incorporada a la plantilla de ese Departamento, considerándola compatible con la asignación de 2.500 de la plaza de Profesora de Adultas, aplicada como gratificación.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. A.,

FRANCISCO G. JORDANA

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Anunciada a concurso por Real orden de esta Presidencia de 12 de los corrientes (GACETA del 14) la plaza vacante de Portero mayor del Ministerio de Hacienda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien nombrar para esta plaza al Portero mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Ricardo Valdegrama Romo, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se anuncie a concurso entre Porteros mayores la plaza de Portero mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que resulta vacante en virtud de este concurso. Los solicitantes enviarán a esta Presidencia, por conducto de sus Jefes, las instancias dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, de los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por D. Vicente Manuel Arenas Garrido contra la Real orden de este Ministerio fecha 30 de Junio de 1924, que lo separó del Cuerpo de Prisiones, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de Abril último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Vicente Manuel Arenas Garrido contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de Junio de 1924, que deblaramos firme y subsistente",

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

FERNANDO CADALSO

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Novelda, de primera clase, a D. Carlos López de Haro, que sirve el de Barbastro y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Antequera, de tercera clase, a D. José Cazorla Salcedo, que sirve el de Enguera y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sigüenza, de tercera clase, a D. Arturo Pulín Sierra, que sirve el de Cogolludo y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Martos, de primera clase, a D. Eustaquio Díaz Moreno, que sirve

ve el de Reus y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huéscar, de tercera clase, a D. Ambrosio Rodríguez Camazón, que sirve el de Calahorra y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Astudillo, de tercera clase, a D. José María Brú y López, que sirve el de Atienza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coria, de tercera clase, a D. Francisco Fernández Ibarra, que sirve el de Sequeros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportu-

nos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, a D. Celestino Gómez Somoza, que sirve el de Huercal Overa y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tineo, de cuarta clase, a D. José Rodríguez García, que figura con el número 2 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 del corriente mes (GACETA del 21),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Bernardo Carraseoso Alonso, Portero quinto, cesante, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 del corriente mes (GACETA del 21),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Vicente Rodríguez Palomino, Portero quinto, excedente, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Huelva.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 del corriente mes (GACETA del 21),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Joaquín Pons Guerrero, Portero cuarto, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Castellón.

HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para la aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1925 regulando la importación de semillas oleaginosas comprendidas en la partida 999 del Arancel vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

En el plazo improrrogable de diez días, y a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA, todos los fabricantes de aceites de las semillas oleaginosas comprendidas en la partida 999 del Arancel vigente presentarán a la Dirección general de Aduanas una declaración jurada, en la cual se expresará el lugar donde radican las fábricas, número de prensas y capacidad de producción, cantidad de aceites producidos durante el año 1924 y Aduana por donde efectuarán la importación.

La Dirección general de Aduanas

queda autorizada para realizar cuantas investigaciones y comprobaciones estime pertinentes, entendiéndose que la falsa declaración, aparte de las sanciones ordinarias a que pueda dar lugar, será castigada con la anulación del derecho de importación concedido por aquel Real decreto.

El despacho de las expediciones de semillas comprendidas en dicha partida, que se presenten en puertos españoles con visado consular posterior al 19 de Mayo de 1925, fecha de publicación de aquel Real decreto, será diferido hasta que por la Dirección general de Aduanas se efectúe el prorrateo previsto en el párrafo tercero del artículo 2.º del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Barcelona, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don José Recasens Solé, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

P. D.,
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), D. Francisco Gómez Mateo, licencia por enferme-

dad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, D. Rafael Martínez Santa Cruz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla

disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Córdoba, D. Manuel Benítez Lara, y que le fué concedida por Real orden fecha 30 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Director general,
TAFUR

REAL ORDEN CIRCULAR

Correspondiendo a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil, desempeñar, en todo caso, las funciones asesoras en derecho que las leyes y reglamentos conferen a las Comisiones provinciales, conforme al artículo 118 del vigente Estatuto, en relación con la Real orden de este Ministerio de 23 del actual, y siendo indispensable para el cumplimiento de esa misión contar, desde luego, con personal auxiliar suficiente, interin se lleve a cabo la organización adecuada que exige la reforma introducida.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar que los Presidentes de las Diputaciones provinciales pongan inmediatamente a la disposición de las Abogacías del Estado respectivas, y a los efectos indicados, el personal que, con arreglo a la legislación anterior, tenía a su cargo la tramitación de aquellos expedientes en que habían de informar en derecho las Comisiones provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

CALVO-SOTELO

Señor Gobernador civil de...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Observados algunos errores de copia en la Real orden de 30 de Abril último (GACETA del 21 del corriente), S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto que se publique de nuevo la citada

Real orden en la GACETA DE MADRID, salvando dichos errores.

"Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de Enero de 1924 contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Marzo último (GACETA del 25), así como las observaciones hechas presentes por las Secciones administrativas respectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estime la reclamación del Alcalde Presidente de Sarria (Lugo) en cuanto a la provisión de la Escuela de Guitian; puesto que en contra de lo manifestado por la Sección administrativa de Lugo dicha Escuela de nueva creación corresponde proveerla en Maestra y no en Maestro, como se había hecho; que se estime asimismo la petición de D. Manuel García Sánchez, número 706, en la que manifiesta su deseo de continuar en la Escuela de Rubalcaba (Santander), que actualmente desempeña en propiedad, y las reclamaciones de D. Maximino H. Rodríguez González, número 632, y D. Julio González Gil, número 796, sobre adjudicación de destinos solicitados por los interesados en preferente lugar.

2.º Que se desestimen las reclamaciones de los opositores D. Pablo Torral, D. José Marcos Martín, D. Olegario González, D. Edilberto Zan y don Tomás Villar, puesto que la Escuela de San Esteban de Nogales (León), ha sido adjudicada definitivamente al opositor número 232; que igualmente se desestimen las de D. Raimundo Escudero, D. Ildefonso Más Romero, don Lorenzo López Castrillo, D. Francisco Martínez González, D. Francisco Ambón Montañana, D. Bernardo Ramos Benedicto, D. Joaquín Vidal Calabuig, D. Antonio Poyo Viyeya y D. Ponciano Gonzalo Rodríguez, puesto que las Escuelas cuya adjudicación reclama han sido eliminadas para proveer por turno superior; asimismo las de don José Tapia, D. Francisco Ariza, don Demetrio González y D. Juan Alcántara, puesto que las Escuelas reclamadas están adjudicadas a opositores con mejor número.

3.º Que se entienda que la Escuela adjudicada a D. Bernardo Barco Palacios es Aculá (Granada), y la que se adjudica a D. Angel Lirola es Casas de Fernando Alonso (Cuenca), y no Albacete, como por error aparece.

4.º Que con las modificaciones que procedan, como consecuencia de las anteriores estimaciones y las deriva-

das de las Reales órdenes de 7 de Abril (GACETA del 10) y 18 del mismo mes (GACETA del 21), queden confirmadas y elevadas a definitivas las siguientes adjudicaciones de destino contenidas en la repetida orden de la Dirección general:

Confirmados del número 601 al 624, ambos inclusive.

Número 625.—D. Antonio Barges Barba, se le adjudica con carácter definitivo Viñolas de Oris (Barcelona).

Confirmados del número 626 al 631, ambos inclusive.

Número 632.—D. Maximino H. Rodríguez González, se le adjudica con carácter definitivo Terrinches (Ciudad Real).

Confirmados del número 633 al 640, ambos inclusive.

Número 641.—D. Santiago Bireba Yangua, se le adjudica con carácter definitivo Atalaya-Villanueva de Algaida (Málaga).

Confirmados del número 642 al 645, ambos inclusive.

Número 646.—D. José Valenzuela, se le adjudica con carácter definitivo Padules (Almería).

Confirmados del número 647 al 654, ambos inclusive.

Número 655.—D. Enrique Pumarola Garriga, se le adjudica con carácter definitivo San Cristóbal de Tosas (Gerona).

Confirmados los números 656 y 657.

Número 658.—D. Manuel Rivas Saco, se le adjudica con carácter definitivo Layosa-Incio (Lugo).

Confirmados del número 659 al 674, ambos inclusive.

Número 675.—D. José Moreno García Valladolid, se le adjudica con carácter definitivo Villalparido (Cuenca).

Confirmados los números 676 y 677.

Número 678.—D. Joaquín Ramírez Ferriol, se le adjudica con carácter definitivo Chiva de Morella (Castellón).

Confirmados del número 679 al 683, ambos inclusive.

Número 684.—D. Francisco Estivi Rivera, se le adjudica con carácter definitivo Carballedo (Lugo).

Confirmados del número 685 al 689, ambos inclusive.

Número 690.—D. Ildefonso Blas Romero, se le adjudica con carácter definitivo Gónave (Jaén).

Confirmados del número 691 al 697, ambos inclusive.

Número 698.—D. Vicente Llatas Burgos, se le adjudica con carácter definitivo Puebla de Benicasar (Castellón).

Confirmados del número 699 al 705, ambos inclusive.

Número 706.—D. Manuel García Sánchez, confirmado en la que actual-

mente desempeña como Maestro propietario.

Confirmados del número 707 al 711, ambos inclusive.

Número 712.—D. Alejandro Arranz Jimeno, se le adjudica con carácter definitivo Ciruelos de Cervera (Burgos).

Confirmados del número 713 al 716, ambos inclusive.

Número 717.—D. Luis María Mes- tres Martín, se le adjudica con carácter definitivo San Antolín (Lérida).

Confirmados del número 718 al 737, ambos inclusive.

Número 738.—D. Fabián Marcos Segarra, se le adjudica con carácter definitivo Terriente (Teruel).

Confirmados del número 739 al 748, ambos inclusive.

Número 749.—D. Miguel Tejerina Fernández, se le adjudica con carácter definitivo La Espina-Salas (Oviedo).

Confirmados del número 750 al 788, ambos inclusive.

Número 789.—D. Hermenegildo Sánchez Jiménez, se le adjudica con carácter definitivo Los Pinos-Beda (Almería).

Confirmados del número 790 al 793, ambos inclusive.

Número 794.—D. José Domingo Nicolás, se le adjudica con carácter definitivo El Herrumblar (Cuenca).

Confirmado el número 795.

Número 796.—D. Julio González Gil, se le adjudica con carácter definitivo Avia de la Obisपालia (Cuenca).

Confirmados los números 797 y 798.

Número 799.—D. Juan Alcántara Rubiano, se le adjudica con carácter definitivo Senes (Almería).

Confirmado el número 800, último comprendido en la repetida orden de la Dirección general.

Por las Secciones administrativas se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se les adjudican en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Plantillas de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas.

Anejas al Real decreto de 20 de Marzo de 1925 (publicado en la "Gaceta de Madrid", número 142.)

ESTADO NUMERO 1

INTERVENCIONES MILITARES

Plantilla de la «Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas».

JEFES Y OFICIALES	PERSONAL EUROPEO		PERSONAL INDÍGENA				GANADO						
			A pie.	MEHAZNA			CABALLOS						
Coronel.....	1							De oficial.....	6				
Comandantes.....	(1) 4			Mokaden.....	(4) 1		De intérprete.....	2					
Capitanes.....	(2) 4			Mehaznis.....	(4) 4		De tropa.....	13					
Capitán Médico.....				Ordenanzas.....	8		TOTAL.....	21					
Veterinario 1.º.....				TOTAL.....	14								
Teniente (E. R.).....				Acemileros.....	2								
Oficial 3.º O. M.....				Mehaznis.....	12								
TOTAL.....				TOTAL.....	2								
				Escribiente.....	1								
				Taleb.....	1								
				TOTAL.....	29								
				Soldados Ordenanzas.....	13								
				Soldados Escribientes.....	5								
				Cabos.....	4								
				Sargentos.....	2								
				Escribientes O. M.....	(3) 2								
				Intérprete Mia.....	1								
				Intérprete de Oficiffa.....	1								
				Intérprete de Centro.....	1								
				TOTAL.....	13								
TOTAL DE LA PLANTILLA.....													

(1) Uno, Comisario de Guerra de segunda clase.
 (2) Uno, de Intendencia.
 (3) Uno para el Gabinete Antropométrico.
 (4) Escolta y estafetas.

ESTADO NUMERO 2

Plantilla de la Guardia personal de S. A. I. el Jalifa.

GANADO		TOTAL.....		28
		Mulos		1
CABALLOS	De tropa.....		25	
	De oficial.....		2	
TOTAL INDIGENA				151
CABALLERIA	TOTAL		25	
	Askaris de 2.ª		20	
	Askaris de 1.ª.....		1	
	Maunia		3	
	Mokademín.....		1	
INFANTERIA	TOTAL		100	
	Askaris de 2.ª.....		85	
	Askaris de 1.ª.....		3	
	Maunín		9	
	Mokademín.....		3	
MUSICA	TOTAL.....		26	
	Músicos de 3.ª.....		10	
	Músicos de 2.ª.....		10	
	Músicos de 1.ª.....		5	
	Músico mayor		1	
TROPA EUROPEA	TOTAL.....		2	
	Soldado ordenanza.....		1	
	Cabo escribiente		1	
	Kaid de mfa.....		1	
	Capitán instructor.....		1	
TOTAL DE LA PLANTILLA.....				

ESTADO NUMERO 3

Plantillas de las intervenciones militares de la zona de Tetuán

OFICINAS	INTERVENTORES						PERSONAL EUROPEO											PERSONAL INDÍGENA										GANADO				
	Comandantes	Capitanes	Oficial 1.º Intervención	Capitán Médico.....	Veterinario 2.º ó 3.º	Tenientes.....	TOTAL	Intérprete de Oficina...	Intérprete de Mía	Maestro Armero.....	Practicantes	Herradores	Escribientes O. M.....	Sargentos.....	Cabos	Soldados	Ordenanzas.....	TOTAL.....	MEHAZNIAS						CABALLOS							
																			A pie.						Montados.				De oficial.....	De intérprete....	De tropa.....	TOTAL.....
																			Mokademin..	Maunin	Mehaznis	Total	Mokademin..	Maunin	Mehaznis	Ordenanzas..	Total					
Oficina Central de Intervención...	1	2	1	»	»	2	1	1	1	»	»	»	2	2	4	6	19	1	1	»	»	»	»	»	»	2	1	10	13	2		
Centro de Intervención e Información de CONDESA (Anyera).....	1	»	»	1	1	3	1	2	»	1	1	»	1	2	2	6	16	»	»	»	»	»	»	»	»	1	24	30	3			
Centro de Intervención e Información de MALALIEN (Hauz).....	»	1	»	1	1	3	1	2	»	1	1	»	1	2	2	6	16	»	»	»	»	»	»	»	»	1	24	30	3			
Centro de Intervención e Información de BEN-KARRICH (Beni-Hozmar y Beni-Madan).....	»	1	»	1	1	3	1	2	»	1	1	»	1	2	2	6	16	»	»	»	»	»	»	»	»	1	24	30	4			
Centro de Intervención e Información de MEUKAL (Beni-Ider)...	»	1	»	1	1	2	1	1	»	1	1	»	1	1	1	5	12	»	»	»	»	»	»	»	»	1	7	12	2			
Centro de Intervención e Información de FONDAK (Uadrás)	1	»	»	1	1	3	1	2	»	1	1	»	1	2	2	6	16	»	»	»	»	»	»	»	»	1	24	30	5			
Centro de Intervención e Información de R'GAIA.....	»	1	»	1	1	3	1	2	»	1	1	»	1	2	2	6	16	»	»	»	»	»	»	»	»	1	48	64	5			
TOTALES.....	3	6	1	6	6	19	41	6	6	6	16	111	1	7	11	46	326	2	385	6	20	132	3	161	546	7	161	199	24			

(1) Uno de Intendencia.

(2) Uno para el Gabinete Antropométrico.

(3) Escuela y estafeta.

ESTADO NUMERO 4

INTERVENCIONES MILITARES DE LA ZONA DE TETUAN

Panilla de la «Mehaznia Auxiliar.»

CENTROS A LAS QUE ESTAN AFECTAS	PERSONAL INDIGENA					Caballos de kaldes
	Kaldes.....	Mokademin.....	Maunin.....	Mehaznis.....	TOTAL.....	
Condasa	1	3	6	90	100	1
Malalien	1	3	6	90	100	1
Ben Karrich	1	3	6	90	100	1
Monkal.....	1	2	3	44	50	1
Fondak	1	3	6	90	100	1
R' Gaia	1	4	9	136	150	1
TOTALES.....	6	18	36	540	600	6

MEHAL-LA JALIFIANA DE TETUAN NÚM. 1

Plantilla del personal y ganado de la misma.

UNIDADES	INSTRUCTORES			OFICIALES IN-DÍGENAS			CONTRATADOS			TROPA EUROPEA			TROP A INDÍGENA			GANADO											
	Teniente Coronel	Comandantes	Capitanes	Capitán Médico	Capitán de Intendencia	Tenientes	Veterinario 2.º	TOTAL	Kaid Mía	Kaid Tabor	TOTAL	Armeros	Guarnicioneros	Herradores	TOTAL	Sargentos	Cabos	Soldados	TOTAL	Infantería	Caballería	TOTAL	AL TROPA INDÍGENA	Caballos	Mulos	TOTAL	
Plana Mayor del Cuerpo.....	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	2	4	3	6	17	26	1	1	1	1	1	1	34	5	8	11	24
Infantería:																											
Plana Mayor.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	5	7
Primer Tabor. { Primera Mía..... Segunda Mía..... Tercera Mía.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7
Segundo Tabor.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
Tercer Tabor.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
Caballería:																											
Plana Mayor.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	5	7
Primera Mía.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
Segunda Mía.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
Tercera Mía.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
Tabor Mixto de Frontera:																											
Plana Mayor.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	5	7
Infantería. { Primera Mía..... Segunda Mía..... Tercera Mía.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
Mía de Caballería.....								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	7	
TOTALES.....	1	6	1	1	1	1	1	29	3	16	19	1	1	2	4	3	22	38	63	1	1	1	63	45	316	84	445

(1) Uno, Auxiliar, y uno en el Almacén.
 (2) Uno en la Oficina principal, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén.
 (3) Uno de Sanidad Militar (Practicante), dos en la Oficina principal, uno con el Pagador, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén.
 (4) Cuatro de Sanidad Militar (Practicantes de los Tabor de Infantería); uno, Cartero, dos con el Auxiliar, dos en el Almacén y ocho Ordenanzas.
 (5) Uno de Banda y uno del Tren.
 (6) Uno de Gastadores y uno de Cornetas, uno de Tambores y dos en el Tren.
 (7) Cuatro Guarnicioneros, dos Herradores para el Tren, tres Carreros, ocho Acemileros y dos Ordenanzas.
 (8) Uno, Datidores, y uno de Trompetas.
 (9) Cornetín de órdenes.
 (10) Ordenanzas.
 (11) Ordenanzas.
 (12) Acemileros.
 (13) Ordenanzas montados.

ESTADO NUMERO 6

Plantilla de la Harka de Tetuán.

UNIDADES	INSTRUCTORES			VADES		TROPA EUROPEA				TROPA INDÍGENA						GANADO			
	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	TOTAL.....	De Tabor.....	De Mia.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Escribientes.....	Ordenanzas.....	TOTAL.....	Infantería.	Caballería.	TOTAL GENERAL.....	De Oficial.....	De tropa.....	Mulos.....	TOTAL.....
Plana Mayor de la Harka.....	1	»	2	3	1	»	10	2	»	3	3	4	»	»	6	3	9	2	14
Plana Mayor { 1.ª Mia.....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	1	1	1	»	»	2	1	1	1	3
Primer Tabor { 2.ª Mia.....	»	»	1	1	»	2	»	»	»	1	1	86	»	»	98	2	»	»	5
{ 3.ª Mia.....	»	»	1	1	»	2	»	»	»	1	1	86	»	»	98	2	»	»	5
Segundo Tabor.....	»	»	1	1	»	2	»	»	»	1	1	86	»	»	98	2	»	»	5
Tercer Tabor.....	»	»	3	4	»	7	»	»	»	3	4	259	»	1	296	7	1	10	18
Cuarto Tabor.....	»	»	3	4	»	7	»	»	»	3	4	259	»	1	296	7	1	10	18
TOTALES.....	1	4	14	19	1	12	38	2	2	15	19	1.184	36	1	1.200	31	13	42	86

(1) Uno, Ayudante, y uno, Administrador.
 (2) Uno, en la Secretaría, y uno, Auxiliar del Administrador.
 (3) Dos, Acemileros, y dos, Ordenanzas de la Oficina.

ESTADO NUMERO 7

Plantilla de las Intervenciones militares de la zona de Larache.

	INTERVENTORES										PERSONAL EUROPEO										PERSONAL INDIGENA										GANADO								
																															CABALLOS								
	Comandantes	Capitanes	Oficial 1.º de Intervención	Capitanes medios	Veterinario 2.º & 3.º	Oficial 3.º O. M.	Tenientes	TOTAL	Intérprete Oficial	Intérprete Mía	Maestro armero	Practicantes	Herradores	Escribientes O. M.	Sargentos	Cabos	Soldados	Ordenanzas	TOTAL	Mokademín	Maunín	Mehaznis	Acemilleros	TOTAL	Mokademín	Maunín	Mehaznis	Ordenanzas	TOTAL	Montados	De Oficial	De Intérprete	De tropa	TOTAL	Mulos				
Oficina Central de Intervención	1	3	1	»	»	2	8	1	1	1	»	»	2	2	4	4	8	23	1	»	»	»	»	2	(2)	2	4	4	8	23	1	»	»	»	1	1	15	2	
Centro de Intervención e Información de Arcila (García y Sahel)	»	1	»	1	1	4	7	1	3	»	1	1	»	1	3	2	7	19	»	3	9	63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29	4
Centro de Intervención e información de Alcazar (Jolot y Jolot-Tilig)	»	1	»	1	1	4	7	1	3	»	1	1	»	1	3	2	7	19	»	3	6	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29	4
Centro de Intervención e Información de Taatof (Ahl-Serif)	»	1	»	1	1	3	6	1	2	»	1	1	»	1	3	2	6	17	»	3	6	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	3
Centro de Intervención e Información de Muley-Buseham	»	1	»	1	1	4	7	1	3	»	1	1	»	1	3	2	7	19	»	3	9	63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29	4
TOTALES	1	7	1	4	4	17	35	5	12	1	4	4	2	6	16	12	35	97	1	5	10	30	218	2	260	4	75	1	3	18	»	»	»	»	»	»	130	17	

OFICINAS

(1) Uno de Intendencia.
 (2) Uno para el Gabinete Antropométrico.
 (3) Escolta y Estafetas.

ESTADO NUMERO 8

INTERVENCIONES MILITARES DE LA ZONA DE LARACHE

Plantilla de la «Mehaznia cuxiliar».

KABILA ADONDE SE AFECTAN	PERSONAL INDÍGENA				TOTAL	CABALLOS		
	Kaides.	Mokademín.	Maunfn.	Mehaznia.		De kaides.	De tropas.	TOTAL
Garbía	»	1	4	57	62	»	15	15
Sabel	»	1	3	46	50	»	»	»
Beni Arós	»	1	3	46	50	»	»	»
Beni Gorfet	»	1	3	46	50	»	»	»
Jolot	1	2	6	85	94	1	60	61
Ahl-Sherif	1	2	6	85	94	1	10	11
TOTALES	2	8	25	305	400	2	85	87

(1) Todos los caballos de tropa son propiedad de las kabilas, por cuya razón en Presupuestos se consigna para raciones de pienso y entretenimiento de herraje, y no para reposición de los mismos caballos.

ESTADO NUMERO 9

MEHAL-LA JALIFIANA DE LARACHE, NUMERO 3

Plantilla del personal y ganado de la misma.

UNIDADES	INSTRUCTORES							OFICIALES INDIGENAS		CONTRATADOS			Tropa Europea			Tropa Indígena						GANADO				
	Teniente coronel	Comandantes	Capitanes	Capitán médico	Capitán de Intendencia	Tenientes	Veterinario 2.º	TOTAL	Kaid de tabor	Kaid de mia	TOTAL	Sargentos	Cabos	Soldados	TOTAL	Taleb indígena	Intérprete	INFANTERÍA	CABALLERÍA	TOTAL DE TROPA EUROPEA	TOTAL DE TROPA INDIGENA	De oficial	De tropa	Mulos	TOTAL	
P. M. del Cuerpo	1	1	1	1	1	(1)	1	8	1	1	4	(2)	(3)	(4)	1	1	1	(5)	(6)	8	26	34	5	8	11	24
Primer Tabor:																										
Plana Mayor								1	1																	
Primera Mia								1	1																	
Segunda Mia								1	1																	
Tercera Mia								1	1																	
Segundo Tabor								4	3																	
Tercer Tabor								4	3																	
Tabor de Caballería:																										
Plana Mayor								1	1																	
Primera Mia								1	1																	
Segunda Mia								1	1																	
Tercera Mia								1	1																	
TOTALES	1	1	5	1	1	14	24	2	12	14	3	18	33	54	1	1	29	94	110	54	1364	35	239	66	340	

- (1) Uno, Auxiliar, y uno en el Almacén.
- (2) Uno en la Oficina principal, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén.
- (3) Uno de Sanidad Militar (Practicante), dos en la Oficina principal, uno con el Pagador, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén.
- (4) Tres de Sanidad Militar (Practicantes de los Tabores de Infantería), un Cartero, dos con el Auxiliar, dos en el Almacén, ocho Ordenanzas y un Escribiente.
- (5) Uno de Banda y uno del Tren.
- (6) Uno de Gástradores, uno de Cornetas, uno de Tambores y dos en el Tren.
- (7) Cuatro Guarnicioneros, dos Herradores para el Tren, tres Carreros, ocho Aceñileros y dos Ordenanzas.
- (8) Uno de Batidores y uno de Trompetas.
- (9) Cornetín de órdenes.
- (10) Ordenanzas montados.
- (11) Soldados Ordenanzas.
- (12) Aceñilero.

ESTADO NUMERO 10

Plantilla de la «Harka de Larache».

UNIDADES	INSTRUCTORES				KAJDES		Tropa Europea			Tropa Indígena				Ganado						
	Comandantes	Capitanes	Tenientes	TOTAL	De Tabor	De Mía	TOTAL	Sargentos	Cabos	ESCRIBIENTES	Ordenanzas	INTERPRETE INDIGENA	Maunin	Harkeños de 1.ª	Harkeños de 2.ª	TOTAL GENERAL	De oficial	De tropa	Mulas	TOTAL
Planá mayor de la Harka	1	2	(1)	3	1	1	2	(2)	2	3	3	1	1	4	4	12	3	8	2	13
Primer tabor:																				
Plana mayor	1			1												2	1	1	1	3
Primera Mía				1		1				1	1					98	2		3	5
Segunda Mía				1		1				1	1					98	2		3	5
Tercera Mía				1		1				1	1					98	2		3	5
Segundo tabor:																				
Plana mayor				1												2	1	1	1	3
Cuarta Mía				1		1				1	1					98	2		3	5
Quinta Mía				1		1				1	1					98	2		3	5
Sexta Mía				1		1				1	1					94	2		3	5
TOTALES	1	2	8	11	1	6	7	2	2	9	11	24	1	18	18	600	17	10	22	49

(1) Uno, Ayudante, y uno, Administrador.
 (2) Uno en la Secretaría y uno, Auxiliar del Administrador.
 (3) Dos, Acemileros, y dos, Ordenanzas de la Oficina.

ESTADO NUMERO 11

Plantilla de las Intervenciones militares de la zona de Melilla.

	PERSONAL EUROPEO										PERSONAL INDÍGENA						GANADO																		
	Coronel	Comandantes	Capitanes	Capitán Médico	Veterinario 1.º	Veterinarios 2.º ó 3.º	Tenientes	Oficial 3.º O. M.	TOTAL	Intérprete Centro	Intérprete Oficina	Intérprete de Mia	Maestro armero	Practicantes	Herradores	Escribientes O. M.	Sargentos	Cabos	Soldados	Ordenanzas	TOTAL	Taleb indígena	Escribiente indígena	A pie	Montados	TOTAL	De Oficial	De intérprete	De tropa	TOTAL	Mulos				
OFICINAS																																			
Oficina Central de Intervención y Fuerzas Jalfianas.....	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	5	11	28	1	1	1	8	8	17	6	2	17	25	2			
Centro de Intervención e Información de Beni-Buyahi.....	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	18	»	»	»	4	20	25	5	1	25	31	3			
Centro de Intervención e Información de Metalza.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	7	»	»	»	4	20	25	2	1	25	28	2			
Centro de Intervención e Información de Benitusin y Tafersit.....	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	16	»	»	»	4	20	25	5	1	25	31	3			
Centro de Intervención e Información de Benisaid y Beni-Ulichek.....	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	16	»	»	»	2	17	20	5	1	20	26	3			
Centro de Intervención e Información de Guelaya.....	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	28	»	»	»	4	20	25	7	1	25	33	3			
Centro de Intervención e Información de Quebdana y Ulad Setut.....	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	16	»	»	»	6	37	45	5	1	45	51	5			
TOTALES.....	1	4	8	6	1	5	19	1	45	1	7	13	1	5	6	2	9	17	45	124	1	7	8	29	208	2	247	2	208	2	247	8	182	225	21

- (1) Uno, Comisario de Guerra.
- (2) Uno de Intendencia.
- (3) Uno para el Gabinete Antropométrico.
- (4) Escolta y Estafetas.

ESTADO NUMERO 12

INTERVENCIONES MILITARES DE LA ZONA DE MELILLA

Plantilla de la «Mehaznia auxiliar».

	PERSONAL INDÍGENA				Caballos de Ka des.
	Kafés.	Mokademín.	Mazmín.	Mehaznis.	
TOTAL DE LA PLANTILLA	8	11	21	315	350

ESTADO NUMERO 13

Plantillas del personal y ganado para las «Mehal-las» de Melilla y Tafersil.

UNIDADES	INSTRUCTORES			KAIDES			CONTRATADOS			TROPА EUROPEA			INTÉRPRETE			TROPА INDÍGENA						GANADO														
	Teniente Coronel.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Capitán Médico.....	Capitán de Intendencia.	Tenientes.....	Veterinario 2.º.....	TOTAL.....	Kaid de Tabor.....	Kaid de Mía.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....	TOTAL.....	Taleb indígena.....	Intérprete.....	INFA NTERIA	CABALLERIA	TOTAL.....	TOTAL de tropa europea.....	TOTAL de tropa indígena.....	Caballos	Mulos.....	TOTAL.....											
Plana Mayor del Cuerpo.....																																				
INFA NTERIA																																				
Primer Tabor.—P. M.																		(7)	(9)	(10)		1	3	2	5	8										
Primera Mía.....																						2	120	2	5	11										
Segunda Mía.....																						3	120	2	7	24										
Tercera Mía.....																						2	120	2	7											
Segundo Tabor.....																		(10)	(10)	(10)		7	362	1	16											
CABALLERIA																																				
(Tabor.)																																				
Plana Mayor.....																						1	3	2	1	5										
Primera Mía.....																						3	80	2	2	79										
Segunda Mía.....																						2	80	2	2	79										
Tercera Mía.....																						2	80	2	2	79										
Total para una Mehal-la.....	1	1	4	1	1	11	20	2	9	11	4	3	15	29	47	1	1	20	59	12	6	18	634	749	9	29	7	3	9	194	253	47	1,002	28	238	50,316
Total para las dos Mehal-las.....	2	2	8	2	2	22	40	4	18	22	6	30	58	94		2	2	40	118	24	12	36	1,263	1,498	18	58	14	6	18	392	506	94	2,004	56	476	100,632

(1) Uno, Auxiliario, y uno en el Almacén.
 (2) Uno en la Oficina principal, uno con el Auxiliario y uno en el Almacén.
 (3) Uno de Sanidad Militar (Practicante), dos en la Oficina principal, uno con el Pagador, uno con el Auxiliario y uno en el Almacén.
 (4) Dos de Sanidad Militar (Practicantes de los Tabor de Infantería), un Cartero, dos con el Auxiliario, dos en el Almacén, ocho Ordenanzas y dos Escribientes.
 (5) Uno de Banda y uno del Tren.
 (6) Uno de Gastadores, uno de Cornetas, uno de Tambores y dos en el Tren.
 (7) Cuatro Guarnicioneros, dos Herradores para el Tren, tres Carreros, ocho Asembleros y dos Ordenanzas.
 (8) Uno de Batidores y uno de Trompetas.
 (9) Cornetín de órdenes.
 (10) Ordenanzas montadas.
 (11) Ordenanzas.
 (12) Asembleros.

ESTADO NUMERO 14

Plantilla de la «Harka de Melilla».

UNIDADES	INSTRUCTORES		KAIDES		Tropa Europea		Tropa Indígena					Ganado			
	Comandante	Capitanes	Tenientes	Teniente Médico	TOTAL	De Mia	De Tabor	Infantería	Caballería	TOTAL GENERAL	Mulos	Caballos	De tropa	De Oficial	TOTAL
Plana Mayor de la Harka	1	»	»	»	1	»	»	»	»	12	2	8	4	1	14
Plana Mayor	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	1	1	»	»	3
1.ª Mia	»	»	1	»	2	1	1	»	»	124	»	»	»	»	5
Primer Tabor, 2.ª Mia	»	»	1	»	2	1	1	»	»	124	»	»	»	»	5
Segundo Tabor, 3.ª Mia	»	»	1	»	2	1	1	»	»	124	»	»	»	»	5
Mia de Caballería	»	»	2	»	7	3	1	»	»	374	»	»	1	7	18
TOTALES	1	2	9	1	27	2	2	678	18	750	18	100	90	20	144

(1) Uno, Ayudante, y uno, Administrador.
 (2) Uno, Secretario, y uno, Auxiliar del Administrador.
 (3) Dos, Acemileros, y dos, Ordenanzas.
 (4) Escolta y *Estafetas*.

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL**SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN***Auxilios a las industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 78.*(Ampliación al número 73.)*

I.—Peticionario: D. Jesús Chirapozu, Jefe administrativo de la Compañía anónima "Basconia", domiciliada en Bilbao.

II.—Industria: Fabricación de acero, laminación de hierros, chapas para la Marina, comerciales y galvanizadas; fabricación de hoja de lata, alambres, puentes para carreteras y ferrocarriles, vigas, etc.

III.—Auxilios solicitados: Declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación de los siguientes terrenos, necesarios para la ampliación, mejora y establecimiento de sus instalaciones:

Terrenos propiedad de D. J. Antonio Azcué, lindantes con los talleres de forja y ajuste, con una extensión superficial aproximada de 37.650 pies cuadrados, con objeto de dar mayores luces y ventilación a dichos talleres, y al mismo tiempo el que pueda establecer una vía doble en el terreno de la cerámica, por ser insuficiente para las necesidades de la nueva fábrica de bloques recientemente instalada la vía sencilla que actualmente tiene.

Terreno propiedad del mencionado D. José Antonio Azcué, contiguo a la fachada Sur del taller de calderería, con una extensión superficial de pies cuadrados 130.465,8, con objeto también de dar mayor luz y ventilación al taller de calderería, al mismo tiempo que le es necesario para tender una vía para dar salida a la gran cantidad de escombros y escoria procedente del taller de hornos de acero, que será aumentado considerablemente, por poner en marcha un cuarto horno.

Terreno de D. Pedro Aramburu, con una extensión superficial de pies cuadrados 161.460, que proporcionaría a la Sociedad una escomblera en la dirección del ensanchamiento o ampliación de la fábrica. Para poder llegar a dicha propiedad tiene necesidad de cruzar con una vía de accesos, dos fajas de terreno de 8.220 y 22.215 pies cuadrados, propiedad de D. Felipe Zamacón.

Por último, siendo imprescindible el dar acceso al interior de la fábrica al ferrocarril del Norte, con el fin de facilitar la carga y descarga de mercancías en sus talleres, y estando obligados a respetar radios en las curvas, así como pendientes máximas, necesitan cruzar dos terrenos, propiedad del Sr. Madariaga, cuyas extensiones son 14.440 y 28.190 pies cuadrados, así como una parcela de D. Bernabé Azpeitia, y, finalmente, en los terrenos del Sr. Canivell debe ocupar la Sociedad una zona de 8,50 m. de ancho, como minimum, por serle necesaria para la explanación que exige a

la Sociedad el ferrocarril del Norte, lindante con las vías actuales, siguiendo el contorno de dichos terrenos con los que se titulan el Transhordo.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 79.

I.—Peticionario: D. Nicasio Alberdi, en representación de la razón social "Francisco Alberdi e Hijos", domiciliada en Placencia (Guipúzcoa).

II.—Industria: Fabricación y venta de objetos de ferretería, cuchillería, etcétera, etc.

III.—Auxilios solicitados: Exención arancelaria para la importación de la siguiente maquinaria:

Dos máquinas de afilar cuchillos de mesa, Hemming Style E, para hojas, hasta seis, con muelas de 12 diámetro, con peso aproximado cada máquina de 725 kilogramos, y 32 muelas especiales de esmeril, para las mencionadas máquinas, procedentes de la Casa "The Hemming Bros Co, New Haven, Conn, Estados Unidos de América".

Una máquina pulidora Hemming Hand Double Header, para pulimentar cuchillos de mesa, con discos de 600 mm. de diámetro y seis discos especiales para pulir, con destino a esta máquina. Peso aproximado, 475 kilogramos, y de la misma procedencia que las anteriores.

Dos máquinas Hemming núm. 1 Glazing Machine, para sacar brillo a cuchillos de mesa, con seis discos especiales de pulir de 600 mm. de diámetro, con peso aproximado de 500 kilogramos cada máquina, de igual procedencia que las anteriores.

Un horno de baño de aceite y mechero para petróleo crudo Macleod, con bomba para combustible y pirómetro Hoskins termoc eléctrico, con material de repuesto para conectar varios elementos. Dimensiones del horno de sales con depósito rectangular, de 14 x 10 x 14 y media pulgadas. Con peso aproximado de 660 kilogramos, procedente de "The Macleod Co Cincinnati", Ohio, Estados Unidos.

Dos máquinas automáticas para pulimentar mangos de cuchillos, teniendo cada máquina ocho discos para desbastar y seis de tela, para pulir, con

peso aproximado cada máquina de 8.10 kilogramos, y procedente de la mencionada Casa Hemming Bros y Co.

Dos máquinas automáticas tipo E, para desbastar hojas de cuchillos, con peso aproximado cada una de 720 kilogramos y de la misma procedencia que las anteriores.

Una máquina de estampar, automática, de forjar (martillo de tapla para estampar), con maza de 450 kilogramos, para forjar cuchillos de mesa, con un peso aproximado de 12.000 kilogramos. Procede de la Casa Billings & Spencer Co, de Hartford Conn.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 80.

I.—Peticionario: D. Isidoro Valls y Martirell, Gerente de la Sociedad "Hijos de Casimiro Volart", domiciliada en Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de tules y encajes de seda, con la especialidad de velas y mantillas.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación de dos telares ingleses, patente Jardine-Gottrout, de 180 pulgadas de ancho del tul fabricado y nueve metros de largo total del telar, incluyendo el "jaquard", con un peso aproximado de 14 toneladas, procedente de la Casa Jardine, de Nottingham.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El

Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 81.

I.—Petionario: D. José Lillo Saur, domiciliado en Barcelona, Director de la "Papelería Ibérica", S. A.

II.—Industria: Explotación de montes, y en proyecto fabricación de pasta de madera para elaboración de papel y cartón.

III.—Auxilios solicitados:

A) Exención de derechos reales y de timbre para todos los actos de constitución, ampliación, refundición o transformación de la Sociedad y su capital.

B) Reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según proviene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Gregorio Leceta, de cincuenta y un años de edad, soltero, ocurrido el 19 de Octubre de 1917, y Galo Fernández, de

sesenta y dos años de edad, viudo de doña Domitila González, ocurrido el 15 de Mayo de 1924.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Maestría de Azcárate", instituída en dicho pueblo (Navarra) por D. José Fermín Valerdi,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de la expresada Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Ignacio Montáñez Adiego, en solicitud de licencia por enfermo.

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector de Sanidad D. Celestino M. Argente, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Cádiz, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudante treinta días de licencia, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, que empezará a contarse desde el día 15 del corriente, con residencia en Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925. El Director general, P. O., Apolinario. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales vigente, el camino vecinal de El Toboso a la carretera de Ocaña a Alicante, en la Venta, solicitada por el Ayuntamiento de El Toboso, de esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales vigente, los siguientes:

Del de la Estación de la Alameda al límite de la provincia a el de Santa María de la Alameda a la Cruz Verde, por La Hoya y La Cereda.

De Navalespino a Santa María de la Alameda, enlazando con el de la Estación al límite; y

De las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda.

Todos del término de la Alameda, de esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.